

VERBAL UMH Y SP
RAD. 68001 3110 008 2016 00423 00
A. S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud para resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 27 de octubre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Primero de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Los demandados YAQUELINE Y RAFAEL MARTINEZ VILLAMIZAR solicitan les sea concedido amparo de pobreza¹, el cual se observa que cumple con las previsiones del Artículo 151 y Ss. del C.G.P., en consecuencia, se accederá a la solicitado y, por ende, se concederá el amparo de pobreza a los peticionarios.

Respecto del señor EDINSON JAVIER SOTO MARTINEZ, se advierte que el mismo no es parte dentro del presente asunto.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza a los demandados YAQUELINE Y RAFAEL MARTINEZ VILLAMIZAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin pronunciamiento respecto del señor EDINSON JAVIER SOTO MARTINEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc867db8e2c67978ed672468fd549ab729e565bccf7c2cee36b8095720d51e2d**

¹ C Principal, archivo digital No. 28

Documento generado en 01/11/2023 04:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>